

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 7 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION NO. 382
PALMIRA VALLE, SIETE (7) DE ABRIL DE 2021
RADICACIÓN No. 2018 - 159 - 00

En virtud del informe secretarial que antecede, y verificado el mismo, se observa que el apoderado aporta fotografía de la valla instalada en el inmueble objeto del proceso, indicando nuevamente carencia del aviso de conformidad con el artículo 375 del CGP; fotografía que se ordenara AGREGAR al expediente sin consideración alguna, pues ya el Juzgado mediante auto No. 012 de fecha 15 de enero de 2021, realizo pronunciamiento frente a ello.

En virtud a lo anterior y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna, el escrito allegado por el apoderado JORGE ANDRES HIDALGO; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be75873587ab631fb77866d1f758ba153794a065b78492f1c17a08a6d1010d9**

Documento generado en 13/04/2021 03:05:32 PM